

**RAD:** 08758-3112-002-2024-00055-00  
**DEMANDANTE:** INSUMEDCO DEL CARIBE S.A.S.  
**DEMANDADOS:** CLINICA PORVENIR LTDA  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al despacho del señor Juez con el presente expediente, informándole fue presentada demanda ejecutiva de la referencia, encontrándose pendiente para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer. Soledad, 22 de abril de 2024.

**MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Procede este despacho a estudiar la demanda ejecutiva, dentro del proceso de la referencia., en la que se encuentra que la parte actora: **INSUMEDCO DEL CARIBE S.A.S** identificada con con el Nit. # **900.927.644-7**, la cual pretende que se libre orden de pago por las sumas de dinero adeudadas contenidas en las facturas electrónicas de venta: **1)**

Factura número F003-00000004350 Fecha de creación 2023/03/10 por el  
valor de \$256,300,000 fecha de vencimiento 2023/04/10.

Factura número F003-00000004931 Fecha de creación 2023/07/22 por el  
valor de \$19,500,000 fecha de vencimiento 2023/08/22.

Factura número F003-00000004933 Fecha de creación 2023/07/24 por el  
valor de \$20,844,372 fecha de vencimiento 2023/08/24.

Factura número F003-00000004937 Fecha de creación 2023/07/26 por el  
valor de \$22,771,641 fecha de vencimiento 2023/08/26.

Factura número F003-00000004949 Fecha de creación 2023/07/28 por el  
valor de \$7,649,780 fecha de vencimiento 2023/08/28.

Factura número F003-00000004954 Fecha de creación 2023/07/29 por el  
valor de \$5,927,493 fecha de vencimiento 2023/08/29.

Factura número F003-00000004963 Fecha de creación 2023/07/31 por el  
valor de \$965,350 fecha de vencimiento 2023/08/30.

Factura número F003-00000004975 Fecha de creación 2023/08/01 por el  
valor de \$23,774,708 fecha de vencimiento 2023/09/01.

Factura número F003-00000004992 Fecha de creación 2023/08/04 por el  
valor de \$10,053,814 fecha de vencimiento 2023/09/04

Factura número F003-00000004997 Fecha de creación 2023/08/05 por el  
valor de \$820,000 fecha de vencimiento 2023/09/05

Factura número F003-00000005009 Fecha de creación 2023/08/08 por el  
valor de \$12,783,431 fecha de vencimiento 2023/09/08

Factura número F003-00000005019 Fecha de creación 2023/08/09 por el  
valor de \$17,075,130 fecha de vencimiento 2023/09/09

Factura número F003-00000005030	Fecha de creación	2023/08/10	por	el
valor de \$3,447,401	fecha de vencimiento	2023/09/10		
Factura número F003-00000005035	Fecha de creación	2023/08/11	por	el
valor de \$20,955,675	fecha de vencimiento	2023/09/11		
Factura número F003-00000005038	Fecha de creación	2023/08/12	por	el
valor de \$3,847,757	fecha de vencimiento	2023/09/12		
Factura número F003-00000005046	Fecha de creación	2023/08/14	por	el
valor de \$41,082,551	fecha de vencimiento	2023/09/14		
Factura número F003-00000005049	Fecha de creación	2023/08/15	por	el
valor de \$5,863,298	fecha de vencimiento	2023/09/15		
Factura número F003-00000005063	Fecha de creación	2023/08/18	por	el
valor de \$9,942,484	fecha de vencimiento	2023/09/18.		
Factura número F003-00000005074	Fecha de creación	2023/08/22	por	el
valor de \$12,359,648	fecha de vencimiento	2023/09/22.		
Factura número F003-00000005077	Fecha de creación	2023/08/23	por	el
valor de \$1,920,644	fecha de vencimiento	2023/09/23.		
Factura número F003-00000005079	Fecha de creación	2023/08/24	por	el
valor de \$747,720	fecha de vencimiento	2023/09/24.		
Factura número F003-00000005082	Fecha de creación	2023/08/26	por	el
valor de \$10,917,414	fecha de vencimiento	2023/09/26.		
Factura número F003-00000005084	Fecha de creación	2023/08/26	por	el
valor de \$19,500,000	fecha de vencimiento	2023/09/26.		
Factura número F003-00000005095	Fecha de creación	2023/08/29	por	el
valor de \$16,778,165	fecha de vencimiento	2023/09/29.		
Factura número F003-00000005098	Fecha de creación	2023/08/30	por	el
valor de \$1,546,009	fecha de vencimiento	2023/09/30.		
Factura número F003-00000005099	Fecha de creación	2023/08/31	por	el
valor de \$9,165,000	fecha de vencimiento	2023/09/30.		
Factura número F003-00000005102	Fecha de creación	2023/09/01	por	el
valor de \$10,311,639	fecha de vencimiento	2023/10/01.		
Factura número F003-00000005110	Fecha de creación	2023/09/04	por	el
valor de \$7,223,620	fecha de vencimiento	2023/10/04.		
Factura número F003-00000005115	Fecha de creación	2023/09/05	por	el
valor de \$2,906,709	fecha de vencimiento	2023/10/05.		
Factura número F003-00000005120	Fecha de creación	2023/09/07	por	el
valor de \$3,445,016	fecha de vencimiento	2023/10/07.		
Factura número F003-00000005125	Fecha de creación	2023/09/08	por	el
valor de \$3,560,158	fecha de vencimiento	2023/10/08.		

Factura número F003-00000005127	Fecha de creación	2023/09/09	por	el
valor de \$13,873,515	fecha de vencimiento	2023/10/09.		
Factura número F003-00000005134	Fecha de creación	2023/09/12	por	el
valor de \$7,768,845	fecha de vencimiento	2023/10/12.		
Factura número F003-00000005135	Fecha de creación	2023/09/12	por	el
valor de \$518,321	fecha de vencimiento	2023/10/12.		
Factura número F003-00000005143	Fecha de creación	2023/09/13	por	el
valor de \$10,521,078	fecha de vencimiento	2023/10/13		
Factura número F003-00000005144	Fecha de creación	2023/09/14	por	el
valor de \$24,857,859	fecha de vencimiento	2023/10/14		
Factura número F003-00000005146	Fecha de creación	2023/09/15	por	el
valor de \$5,367,390	fecha de vencimiento	2023/10/15		
Factura número F003-00000005149	Fecha de creación	2023/09/18	por	el
valor de \$2,239,185	fecha de vencimiento	2023/10/18		
Factura número F003-00000005152	Fecha de creación	2023/09/19	por	el
valor de \$11,813,133	fecha de vencimiento	2023/10/19		
Factura número F003-00000005163	Fecha de creación	2023/09/21	por	el
valor de \$5,976,424	fecha de vencimiento	2023/10/21		
Factura número F003-00000005171	Fecha de creación	2023/09/23	por	el
valor de \$6,351,945	fecha de vencimiento	2023/10/23		
Factura número F003-00000005172	Fecha de creación	2023/09/23	por	el
valor de \$19,500,000	fecha de vencimiento	2023/10/23		
Factura número F003-00000005173	Fecha de creación	2023/09/25	por	el
valor de \$9,214,515	fecha de vencimiento	2023/10/25		
Factura número F003-00000005176	Fecha de creación	2023/09/26	por	el
valor de \$1,315,935	fecha de vencimiento	2023/10/26		
Factura número F003-00000005179	Fecha de creación	2023/09/27	por	el
valor de \$3,784,746	fecha de vencimiento	2023/10/27		
Factura número F003-00000005186	Fecha de creación	2023/09/29	por	el
valor de \$5,733,265	fecha de vencimiento	2023/10/29		
Factura número F003-00000005193	Fecha de creación	2023/09/30	por	el
valor de \$7,023,645	fecha de vencimiento	2023/10/30		
Factura número F003-00000005195	Fecha de creación	2023/09/30	por	el
valor de \$1,381,088	fecha de vencimiento	2023/10/30		
Factura número F003-00000005204	Fecha de creación	2023/10/03	por	el
valor de \$3,403,370	fecha de vencimiento	2023/11/03		
Factura número F003-00000005213	Fecha de creación	2023/10/07	por	el
valor de \$20,248,030	fecha de vencimiento	2023/11/07		
Factura número F003-00000005216	Fecha de creación	2023/10/09	por	el
valor de \$7,958,468	fecha de vencimiento	2023/11/09		

Factura número F003-00000005227	Fecha de creación	2023/10/12	por	el
valor de \$3,166,020	fecha de vencimiento	2023/11/12		
Factura número F003-00000005230	Fecha de creación	2023/10/13	por	el
valor de \$13,233,090	fecha de vencimiento	2023/11/13		
Factura número F003-00000005231	Fecha de creación	2023/10/14	por	el
valor de \$5,401,500	fecha de vencimiento	2023/11/14		
Factura número F003-00000005234	Fecha de creación	2023/10/17	por	el
valor de \$10,421,371	fecha de vencimiento	2023/11/17		
Factura número F003-00000005239	Fecha de creación	2023/10/19	por	el
valor de \$7,697,306	fecha de vencimiento	2023/11/19		
Factura número F003-00000005243	Fecha de creación	2023/10/21	por	el
valor de \$4,902,963	fecha de vencimiento	2023/11/21		
Factura número F003-00000005248	Fecha de creación	2023/10/23	por	el
valor de \$21,270,900	fecha de vencimiento	2023/11/23		
Factura número F003-00000005251	Fecha de creación	2023/10/24	por	el
valor de \$3,797,779	fecha de vencimiento	2023/11/24		
Factura número F003-00000005254	Fecha de creación	2023/10/24	por	el
valor de \$19,500,000	fecha de vencimiento	2023/11/24		
Factura número F003-00000005260	Fecha de creación	2023/10/27	por	el
valor de \$5,086,749	fecha de vencimiento	2023/11/27		
Factura número F003-00000005266	Fecha de creación	2023/10/30	por	el
valor de \$646,000	fecha de vencimiento	2023/11/30		
Factura número F003-00000005267	Fecha de creación	2023/10/31	por	el
valor de \$ 5,367,796	fecha de vencimiento	2023/11/30		
Factura número F003-00000005274	Fecha de creación	2023/11/02	por	el
valor de \$9,357,386	fecha de vencimiento	2023/12/02		
Factura número F003-00000005279	Fecha de creación	2023/11/03	por	el
valor de \$9,523,738	fecha de vencimiento	2023/12/03		
Factura número F003-00000005280	Fecha de creación	2023/11/04	por	el
valor de \$630,700	fecha de vencimiento	2023/12/04		
Factura número F003-00000005281	Fecha de creación	2023/11/07	por	el
valor de \$4,232,378	fecha de vencimiento	2023/12/07		
Factura número F003-00000005283	Fecha de creación	2023/11/08	por	el
valor de \$12,694,304	fecha de vencimiento	2023/12/08		
Factura número F003-00000005287	Fecha de creación	2023/11/10	por el valor	
de \$2,982,400	fecha de vencimiento	2023/12/10.		
Factura número F003-00000005291	Fecha de creación	2023/11/10	por el valor	
de \$1,023,530	fecha de vencimiento	2023/12/10.		

Factura número F003-00000005292 Fecha de creación 2023/11/11 por el valor de \$20,802,309 fecha de vencimiento 2023/12/11

Factura número F003-00000005295 Fecha de creación 2023/11/14 por el valor de \$3,273,563 fecha de vencimiento 2023/12/14

Factura número F003-00000005300 Fecha de creación 2023/11/15 por el valor de \$8,502,000 fecha de vencimiento 2023/12/15

Factura número F003-00000005303 Fecha de creación 2023/11/16 por el valor de \$13,247,724 fecha de vencimiento 2023/12/16

Factura número F003-00000005310 Fecha de creación 2023/11/18 por el valor de \$14,662,603 fecha de vencimiento 2023/12/18

Factura número F003-00000005320 Fecha de creación 2023/11/20 por el valor de \$6,699,673 fecha de vencimiento 2023/12/20

Factura número F003-00000005324 Fecha de creación 2023/11/22 por el valor de \$5,736,980 fecha de vencimiento 2023/12/22

Factura número F003-00000005329 Fecha de creación 2023/11/22 por el valor de \$24,762,867 fecha de vencimiento 2023/12/22

Factura número F003-00000005330 Fecha de creación 2023/11/23 por el valor de \$36,856,836 fecha de vencimiento 2023/12/23

Factura número F003-00000005332 Fecha de creación 2023/11/24 por el valor de \$6,199,095 fecha de vencimiento 2023/12/24

Factura número F003-00000005333 Fecha de creación 2023/11/25 por el valor de \$19,500,000 fecha de vencimiento 2023/12/25

Factura número F003-00000005336 Fecha de creación 2023/11/27 por el valor de \$13,172,190 fecha de vencimiento 2023/12/27

Factura número F003-00000005337 Fecha de creación 2023/11/27 por el valor de \$760,000 fecha de vencimiento 2023/12/27

Factura número F003-00000005342 Fecha de creación 2023/11/28 por el valor de \$1,225,575 fecha de vencimiento 2023/12/28

Factura número F003-00000005344 Fecha de creación 2023/11/29 por el valor de \$4,582,500 fecha de vencimiento 2023/12/29

Factura número F003-00000005351 Fecha de creación 2023/11/30 por el valor de \$21,358,260 fecha de vencimiento 2023/12/30

Factura número F003-00000005358 Fecha de creación 2023/12/01 por el valor de \$9,512,920 fecha de vencimiento 2024/01/01

Factura número F003-00000005359 Fecha de creación 2023/12/02 por el valor de \$1,266,750 fecha de vencimiento 2024/01/02

Factura número F003-00000005362 Fecha de creación 2023/12/04 por el valor de \$9,567,020 fecha de vencimiento 2024/01/04

Factura número F003-00000005364 Fecha de creación 2023/12/05 por el valor de \$12,012,835 fecha de vencimiento 2024/01/05

Factura número F003-00000005366 Fecha de creación de \$ 7,350,565 fecha de vencimiento 2024/01/07	2023/12/07 por el valor
Factura número F003-00000005373 Fecha de creación de \$ 11,200,286 fecha de vencimiento 2024/01/12.	2023/12/12 por el valor
Factura número F003-00000005376 Fecha de creación de \$ 3,207,900 fecha de vencimiento 2024/01/13	2023/12/13 por el valor
Factura número F003-00000005377 Fecha de creación de \$ 8,560,500 fecha de vencimiento 2024/01/14	2023/12/14 por el valor
Factura número F003-00000005384 Fecha de creación de \$ 14,642,396 fecha de vencimiento 2024/01/15	2023/12/15 por el valor
Factura número F003-00000005385 Fecha de creación de \$ 15,514,550 fecha de vencimiento 2024/01/15	2023/12/15 por el valor
Factura número F003-00000005387 Fecha de creación de \$ 920,540 fecha de vencimiento 2024/01/16	2023/12/16 por el valor
Factura número F003-00000005389 Fecha de creación de \$ 1,973,751 fecha de vencimiento 2024/01/18.	2023/12/18 por el valor
Factura número F003-00000005390 Fecha de creación de \$ 1,756,275 fecha de vencimiento 2024/01/19	2023/12/19 por el valor
Factura número F003-00000005396 Fecha de creación de \$ 8,571,520 fecha de vencimiento 2024/01/20	2023/12/20 por el valor
Factura número F003-00000005399 Fecha de creación de \$ 7,956,000 fecha de vencimiento 2024/01/21.	2023/12/21 por el valor
Factura número F003-00000005402 Fecha de creación de \$ 10,582,048 fecha de vencimiento 2024/01/22.	2023/12/22 por el valor de
Factura número F003-00000005403 Fecha de creación de \$ 19,500,000 fecha de vencimiento 2024/01/22.	2023/12/22 por el valor
Factura número F003-00000005406 Fecha de creación de \$ 3,198,240 fecha de vencimiento 2024/01/26.	2023/12/26 por el valor
Factura número F003-00000005407 Fecha de creación de \$ 9,988,213 fecha de vencimiento 2024/01/27.	2023/12/27 por el valor
Factura número F003-00000005408 Fecha de creación de \$ 749,700 fecha de vencimiento 2024/01/27.	2023/12/27 por el valor de
Factura número F003-00000005413 Fecha de creación de \$ 16,021,443 fecha de vencimiento 2024/01/29.	2023/12/29 por el valor
Factura número F003-00000005424 Fecha de creación de \$ 1,710,263 fecha de vencimiento 2024/02/04.	2024/01/04 por el valor

Factura número F003-00000005425 Fecha de creación 2024/01/09 por el valor de \$ 9,741,738 fecha de vencimiento 2024/02/09.

Factura número F003-00000005431 Fecha de creación 2024/01/12 por el valor de \$ 1,071,920 fecha de vencimiento 2024/02/12

Factura número F003-00000005432 Fecha de creación 2024/01/15 por el valor de \$ 7,271,128 fecha de vencimiento 2024/02/15.

Factura número F003-00000005434 Fecha de creación 2024/01/16 por el valor de \$ 1,274,014 fecha de vencimiento 2024/02/16.

Factura número F003-00000005440 Fecha de creación 2024/01/19 por el valor de \$506,860 fecha de vencimiento 2024/02/19.

Factura número F003-00000005445 Fecha de creación 2024/01/20 por el valor de \$2,796,445 fecha de vencimiento 2024/02/20.

Factura número F003-00000005451 Fecha de creación 2024/01/23 por el valor de \$ 10,746,378 fecha de vencimiento 2024/02/23.

**SEGUNDO:** Que se condene a la demandada al pago de los intereses de mora, por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$ 180.836.953.)** en los términos del artículo 884 del Código de Comercio, tal y como se relacionan en la tabla anexa, de acuerdo al vencimiento de cada factura.

**TERCERO:** Los intereses moratorios mensuales vigentes legales desde la fecha de vencimiento de cada una de las facturas, hasta que se verifique el pago de cada una de las facturas.

**TERCERO:** Que se condene a la demandada al pago de costas y agencias en derecho.

Ahora bien, la parte actora alude que estas prestan merito ejecutivo. Una vez surtido el estudio exhaustivo del expediente, colige este despacho que es posible librar mandamiento de pago dentro de la presente demanda por las siguientes razones:

La pretensión ejecutiva de la parte demandante viene sustentada en instrumento ejecutivo consistente en unos pretendidos títulos valores denominados factura electrónica, sobre las cuales se hace necesario realizar un estudio detenido respecto de su entidad ejecutiva.

Ahora bien, más allá de las reglas propias de la factura contenidas en el código de comercio, en la ley 1231 de 2008 y demás normas concordantes, es dable también remitirse a Decreto 1625 de 2016, decreto 1154 y 358 de 2020, así como a las leyes 527 de 1999, 1266 de 2008, 1581 de 2012, 1753 de 2015 y 1819 de 2016, y la resolución 0042 de 5 de mayo de 2020, entre otras normas jurídicas que conciernen directa o indirectamente a ella.

En este orden de ideas para que una factura electrónica se considere título valor debe verificarse: el ACUSE DE RECIBO, RECIBO DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN TÁCITA O ACEPTACIÓN EXPRESA condiciones que se explicaran a continuación:

Frente a este último requisito el artículo 2.2.2.5.4. del decreto 1154 de 2020, en su parte pertinente, expone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.2.5.4. Aceptación de la factura electrónica de venta como título valor.** Atendiendo a lo indicado en los artículos 772, 773 y 774 del Código de Comercio, la factura electrónica de venta como título valor, una vez recibida, se entiende irrevocablemente aceptada por el adquirente/deudor/aceptante en los siguientes casos:

- 1. Aceptación expresa:** Cuando, por medios electrónicos, acepte de manera expresa el contenido de ésta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la mercancía o del servicio.
- 2. Aceptación tácita:** Cuando no reclamare al emisor en contra de su contenido, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la mercancía o del servicio. El reclamo se hará por escrito en documento electrónico.”

...

**PARÁGRAFO 2.** El emisor o facturador electrónico deberá dejar constancia Electrónica de los hechos que dan lugar a la aceptación tácita del título en el RADIAN, lo que se entenderá hecho bajo la gravedad de juramento.”

Pues, en el proceso que nos ocupa la parte actora allega pantallazos como constancias emitidas por la DIAN, en el que se visualiza el ítem denominado “RECEPTOR” y un ítem denominado “RESULTADO” en el que se avizora la nota “Aprobado con notificación”

**“ARTÍCULO 2.2.2.53.7.Registro de eventos asociados a la factura electrónica de venta como título valor en el RADIAN.** Las facturas electrónicas de venta aceptadas y que tengan vocación de Circulación, deberán ser registradas en el RADIAN por el emisor o facturador electrónico. Así mismo, deberán registrarse todos los eventos asociados con la factura electrónica de venta como título valor.”

En este sentido se observa que como título de recaudo aporta el apoderado de la parte demandante, copia de las facturas electrónicas en formato PDF de facturas de venta con sus respectivas constancias de registro ante la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN.

La factura electrónica de venta como título valor, es un título en mensaje de datos, expedido por el emisor o facturador electrónico, que evidencia una transacción de compraventa de un bien o prestación de un servicio, entregada y aceptada, tácita o expresamente, por el adquirente/deudor/aceptante, y que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 621,772,773, y 774 el Código de Comercio y 617 del Estatuto Tributario entre otras.

Para efectos de su circulación deberá estar registrada en el canal de certificación de que dispone la DIAN, llamado RADIAN, en el cual podrá consultarse su estado y trazabilidad, y será pagadera al tenedor legítimo que se encuentre registrado en él.

Referente a los puntos anteriormente citados, revisado los documentos aportados para su ejecución, en especial los certificados de existencia de cada factura electrónica de venta aportada, y su trazabilidad, se evidencia el cumplimiento de los requisitos para ser tenidas como títulos valores, de los cuales se desprende que emana a cargo de la parte demandada una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de la demandada, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso y artículos 621, 772, 773 y

774 el Código de Comercio y 617 del Estatuto Tributario, así como el Decreto 1154 de 2020; por lo tanto, se ordenará el mandamiento de pago, en la forma solicitada, más los intereses moratorios.

En cuanto a Las medidas cautelares solicitadas, este operador judicial realiza las siguientes observaciones:

**Bienes inembargables:** *Son todos los bienes que por expresa disposición constitucional o legal, se exceptúan o excluyen de la persecución del acreedor, en uso de la prenda general de que es titular. Dicha protección para el caso de los bienes públicos, busca satisfacer el cumplimiento de fines prioritarios del Estado, que de otra manera se podrían ver entorpecidos por la afectación de la integridad del patrimonio público a ellos destinado.*

De lo anterior y teniendo como base el sucesivo compendio normativo se resolverá si se accede o no al decreto de las cuestionadas medidas;

**“ARTÍCULO 594. BIENES INEMBARGABLES.** Además de los bienes inembargables señalados en la Constitución Política o en leyes especiales, no se podrán embargar:

1. Los bienes, las rentas y recursos incorporados en el presupuesto general de la Nación o de las entidades territoriales, las cuentas del sistema general de participación, regalías y recursos de la seguridad social.”

...

**PARÁGRAFO.** *Los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia.*”

El párrafo del citado artículo establece que los funcionarios judiciales o administrativos se abstendrán de decretar órdenes de embargo sobre recursos inembargables. En el evento en que por ley fuere procedente decretar la medida no obstante su carácter de inembargable, deberán invocar en la orden de embargo el fundamento legal para su procedencia. Igualmente, la norma en referencia señala un procedimiento para el cumplimiento de la medida cautelar de embargo que afecta recursos de naturaleza inembargable.

Asimismo, el artículo 25 de la Ley 1751 de 20159 advierte que los recursos públicos que financian la salud son inembargables, tienen destinación específica y no pueden ser dirigidos a fines diferentes a los previstos constitucional y legalmente.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa la parte actora, solicitó se decreten múltiples medidas cautelares, a lo que tratándose la entidad demandada una clínica prestadora del servicio de salud, este último promulgado por la Honorable Corte Constitucional como un Derecho Fundamental, se tendría que analizar con profundidad tales solicitudes.

En reiteradas ocasiones la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el tema, es así como se trae a colación la Sentencia T-053/2022, en la que algunos de sus apartes nos ilustran sobre el PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, es así como la respetada corporación defiende con las siguientes apreciaciones;

**“SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-Recursos con destinación específica**

(...) *el mandato superior de destinación específica de los recursos parafiscales del sistema de seguridad social en salud ha sido reiteradamente defendido por esta Corporación en orden a reforzar su protección prevalente, incluso*

frente a otros recursos del erario, y asegurar de esa manera que en la administración de estos se persiga estrictamente la finalidad social del Estado para la que han sido asignados, que no es otra sino la prestación efectiva del servicio de salud a la población.”

### **“INEMBARGABILIDAD DE RECURSOS DE LA SALUD Y SU DESTINACION ESPECIFICA-Alcance**

(...) la jurisprudencia constitucional ha sido uniforme y pacífica al caracterizar la inembargabilidad de los recursos públicos como un dispositivo primordial para garantizar el funcionamiento de la institucionalidad y el cumplimiento de los deberes estatales para con las personas, entre los cuales se destaca la garantía de los derechos a la salud y a la seguridad social.

### **PRINCIPIO DE INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-Excepciones de embargabilidad a recursos procedentes del Sistema General de Participaciones**

(...) el precedente constitucional vigente ha delimitado las condiciones para exceptuar el principio general de inembargabilidad de los recursos de la salud correspondientes al SGP en los siguientes términos: (i) que se trate de obligaciones de índole laboral, (ii) que estén reconocidas mediante sentencia, (iii) que se constate que para satisfacer dichas acreencias son insuficientes las medidas cautelares impuestas sobre los recursos de libre destinación de la entidad territorial deudora.”

De las anteriores líneas se desprende un fundamento amplio y firme para el no decreto de las medidas cautelares solicitadas.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**Primero:** Librar mandamiento de pago a favor de **INSUMEDCO S.A.S** identificada con Nit 900.927.644-7, y en contra de la CLINICA PORVENIR LTDA, identificada con Nit 802.019.573-1, por la suma de MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VENTICUATRO MIL SIECIENTOS NUEVE CENTAVOS M/L (\$ 1.485´124.609) más intereses, derivadas de las obligaciones contenidas en las siguientes facturas electrónicas:

	Documento	Valor
1	F003-00000004350	171300000
2	F003-00000004931	7199502
3	F003-00000004933	20850510
4	F003-00000004937	22771641
5	F003-00000004949	7649780,4
6	F003-00000004954	5927492,5
7	F003-00000004963	965350
8	F003-00000004975	23774708,4
9	F003-00000004992	10053813,5
10	F003-00000004997	820000
11	F003-00000005009	12783430,9
12	F003-00000005019	17075130,1
13	F003-00000005030	3447400,5
14	F003-00000005035	20955675
15	F003-00000005038	3847756,9
16	F003-00000005046	41082550,5
17	F003-00000005049	5863298,37
18	F003-00000005063	9942484,25
19	F003-00000005074	12359648,4
20	F003-00000005077	1920643,5
21	F003-00000005079	747720
22	F003-00000005082	10917413,5
23	F003-00000005084	19500000
24	F003-00000005095	16778165,5
25	F003-00000005098	1546008,75
26	F003-00000005099	9165000
27	F003-00000005102	10311639
28	F003-00000005110	7223620,25
29	F003-00000005115	2906708,75
30	F003-00000005120	3445015,5
31	F003-00000005125	3560157,5
32	F003-00000005127	13873515
33	F003-00000005134	7768845,19

34	F003-00000005135	518321,16
35	F003-00000005143	10521078,1
36	F003-00000005144	24857859
37	F003-00000005146	5367389,75
38	F003-00000005149	2239185
39	F003-00000005152	11813132,6
40	F003-00000005163	5976423,75
41	F003-00000005171	6351945
42	F003-00000005172	19500000
43	F003-00000005173	9214515
44	F003-00000005176	1315935
45	F003-00000005179	3784746,25
46	F003-00000005186	5733265
47	F003-00000005193	7023645
48	F003-00000005195	1381087,5
49	F003-00000005204	3403370
50	F003-00000005213	20248029,8
51	F003-00000005216	7958467,5
52	F003-00000005227	3166020
53	F003-00000005230	13233090
54	F003-00000005231	5401500
55	F003-00000005234	10421371
56	F003-00000005239	7697305,5
57	F003-00000005243	4902963
58	F003-00000005248	21270900
59	F003-00000005251	3797778,5
60	F003-00000005254	19500000
61	F003-00000005260	5086749,22
62	F003-00000005266	646000
61	F003-00000005267	5367795,75
62	F003-00000005274	9357385,5
63	F003-00000005279	9523737,5
64	F003-00000005280	630700
65	F003-00000005281	4232377,5
66	F003-00000005283	12694304,2
67	F003-00000005287	2982400
69	F003-00000005291	1023530
70	F003-00000005292	20802308,8
71	F003-00000005295	3273562,5

72	F003-00000005300	8502000
73	F003-00000005303	13247724
74	F003-00000005310	14662602,9
75	F003-00000005320	6699672,5
76	F003-00000005324	5736980
78	F003-00000005329	24710867,5
79	F003-00000005330	36856836
80	F003-00000005332	6199095
81	F003-00000005333	19500000
82	F003-00000005336	13172190
83	F003-00000005337	760000
84	F003-00000005342	1225575
85	F003-00000005344	4582500
86	F003-00000005351	21358259,6
87	F003-00000005358	9512920
88	F003-00000005359	1266750
89	F003-00000005362	9567020
90	F003-00000005364	12012835
91	F003-00000005366	7350565
92	F003-00000005373	11200286
93	F003-00000005376	3207900
94	F003-00000005377	8560500
95	F003-00000005384	14642395,5
97	F003-00000005385	15514550
98	F003-00000005387	920540
99	F003-00000005389	1973751
100	F003-00000005390	1756275
101	F003-00000005396	8571520
102	F003-00000005399	7956000
103	F003-00000005402	10582047,5
104	F003-00000005403	19500000
105	F003-00000005406	3198240
106	F003-00000005407	9988212,75
107	F003-00000005408	749700
108	F003-00000005413	16021442,5
109	F003-00000005424	1710262,5
110	F003-00000005425	9741737,5
111	F003-00000005431	1071920
112	F003-00000005432	7271127,75
113	F003-00000005434	1274014
114	F003-00000005440	506860
115	F003-00000005445	2796445
116	F003-00000005451	10746377,5

Mas los intereses moratorios;

la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$ 180.836.953.)** en los términos del artículo 884 del Código de Comercio, tal y como se relacionan en la tabla anexa, de acuerdo al vencimiento de cada factura.

Mas los intereses moratorios mensuales vigentes legales desde la fecha de vencimiento de cada una de las facturas, hasta que se verifique el pago de cada una de las facturas.

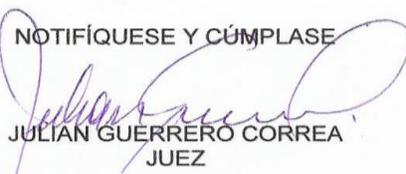
conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo:** Notifíquese personalmente este auto al demandado de acuerdo con los artículos 291, y S.S. del Código General del Proceso, y SS del C.G.P., y del art. 8 de la Ley 2213 del 2022, haciéndoles saber que dispone del término de cinco días para pagar las obligaciones o diez días para proponer excepciones, términos que corren simultáneamente. Entrégueseles copia de la demanda y sus anexos.

**TERCERO:** De conformidad con lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario (Decreto 624 de 1989), librese oficio con destino a la oficina de la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales con la información pertinente.

**CUARTO:** no se accede al decreto de las medidas cautelares solicitadas de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**QUINTO:** RECONOCER personería a la profesional del derecho **ELIANA ARAMENDIZ DURAN**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 56'068.313, portador de la Tarjeta Profesional N° 194.766 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante bajo los parámetros del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
  
JULIAN GUERRERO CORREA  
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.

